

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 26-05-2008 registrada al núm. 1161 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"A la vista de propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, que literalmente copiada dice:

Como consecuencia de inspección efectuada por la Policía Urbanística, a las obras que se realizan en el inmueble sito en CTRA. ALFONSO XIII, 32, se informa que se están realizando obras que consisten en CONSTRUCCIÓN HABITACIÓN ENCUBIERTA, ELEVACIÓN DE BANQUILLO E INSTALACIÓN BALUSTRADA.

Se informa que el promotor de las obras es D. MOSADIK MOHAMEDI BUSSIAN IntPral.

A la vista de lo anterior, y por tratarse de obras que se realizan sin haberse obtenido la preceptiva licencia de obras, por aplicación del art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística, vengo en proponer al Excmo. Sr. Consejero de Fomento se inicie expediente de legalización de obras.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por R.D. 2.187/78 de 23 de junio, VENGO EN DISPONER:

1º.- REQUERIR a D. MOSADIK MOHAMEDI BUSSIAN, como Promotor de las Obras referidas, para que proceda a la SUSPENSIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen realizando en el inmueble mencionado, como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad alterada.

2º.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se conceda al interesado, un plazo de AUDAENCIA de DIEZ DÍAS, durante los cuales, se pondrá de manifiesto el expediente integro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el Art. 32 de la misma Ley y, en

su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído en su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Ruego acuse recibo del presente escrito."

Lo que se publica para su conocimiento.

Melilla, a 6 de junio de 2008.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA
ACUERDO DE COLABORACIÓN SUSCRITO
ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
Y VIAJES MARSANS, S.A.

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y VIAJES
MARSANS S.A. PARA LA PROMOCIÓN DE
LA CIUDAD DE MELILLA

En Melilla, tres de junio de 2008

REUNIDOS

1574.- De una parte, el EXCMO. SR. D. JUAN JOSÉ IMBRODA ORTIZ, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, según Real Decreto 964/2007 de 9 de julio de 2007, publicado en el B.O.E. núm. 164 de 10 de julio, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

Y de otra parte, D. JOSÉ M.^a LUCAS LUCAS, en nombre y representación de Viajes Marsans S.A., según consta en la escritura de poder otorgada a su favor el 04/03/96 ante el notario de Madrid D. Antonio Francés y de Mateo, al n.º de su protocolo 1771, domiciliada en Madrid C/. Mahonia, 2, C.I.F. n.º A08018921.

Actuando el primero en su calidad de Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, el segundo en representación de la Sociedad citada, reconociéndose ambos la mencionada capacidad legal convenientes en establecer las siguientes consideraciones